



134

767

D

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6203 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2967 V. y U. DE 2010 Y APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL LLAMADO A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO PRIMERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2010.

RANCAGUA,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1196,

16 ABR 2015

**VISTO:**

- a) La Res. Ex. N° 6203 de fecha 29 de septiembre del año 2010, que modifica la Res. Ex. N° 2967 (V. y U) de 2010 y aprueba nómina de postulantes del llamado a concurso en condiciones especiales para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda, capítulo primero, correspondiente al mes de julio del año 2010.
- b) La Resolución Exenta N° 8459 (V. y U.) de fecha 19 de octubre de 2012, que modifica las Resoluciones Exentas N° 365 y N° 366, ambas (V. y U.) de 2011, que llaman a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en sus capítulos primero y segundo, según corresponda, para las regiones que indica.
- c) Carta de renuncia a subsidio AVC de reconstrucción de doña Milenia del Pilar Jorquera Navarro, de fecha 03 de febrero del presente.
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) La Ley 19.880 del Ministerio de la Secretaria General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 62.
- f) Las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. N° 355 de año 1976 y el Decreto Supremo N° 272 de fecha 05 de enero de 2015, ambos de V. y U.

**CONSIDERANDO**

- a) Que producto del sismo de gran intensidad ocurrido la madrugada del 27 de febrero de 2010, la persona damnificada identificada como "persona reemplazante" se encuentra en calidad de urgente necesidad habitacional.
- b) Que existe 1 subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida, capítulo I, que se encuentra a la fecha renunciado.
- c) Que la Sra. Yénifer Gaete Soto, fue beneficiada con un subsidio AVC de reconstrucción, el cual fue cancelado por no utilización, sin embargo, hoy existe

la posibilidad de poder adquirir una vivienda, por lo cual, la damnificada hace la solicitud de un nuevo subsidio vía carta al Director del Servicio.

## RESOLUCIÓN

1.- **Reemplácese** la nómina de 1 damnificado cuyo subsidio se encuentra renunciado, por una persona que no cuenta con solución habitacional.

PERSONA RENUNCIADA							PERSONA REEMPLAZANTE		
N°	Res.	Fecha	Estado	Nombre	Rut	DV	Nombre	Rut	DV
1	6203	29-09-10	Renuncia	Jorquera Navarro Milena del Pilar	13.721.036	3	Gaete Soto Yénifer	13.568.867	3

2.- **Esta resolución no implica gastos al Servicio.**



**SR. VÍCTOR CÁRDENAS VALENZUELA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR**

**SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**



Vº Bº DPTO. JURÍDICO

Vº Bº CONTRALORÍA



GVA/BC/mma

### **DISTRIBUCION:**

- 1.- Dirección
- 2.- Dpto. Adm. y Finanzas
- 3.- Contabilidad.
- 4.- Operaciones Habitacionales
- 5.- Departamento Jurídico - Equipo de expropiaciones y reconstrucción Rancagua.
- 6.- División Política Habitacional
- 7.- SEREMI de Vivienda y Urbanismo - Departamento de Planes y Programas
- 8.- Equipo de reconstrucción - Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- 9.- Oficina de Partes